

que los Visitadores de Boticas se nombren por la propia Junta, y sean en representacion de esta los unicos Jueces, y presidan los actos de visita: que asistan á ella el Médico y Cirujano titulares ó mas antiguos de los pueblos, como testigos de excepcion, sin emolumento alguno y por obligacion: que donde solo haya Médico ó Cirujano asista el que hubiere, y en donde no haya uno ni otro, execute la visita el Visitador solo: que en las visitas el Médico y el Cirujano, siendo este Licenciado, se precedan por el orden de su antigüedad, de révalida, respecto de estar declaradas iguales las facultades de Medicina y Cirugía: que en las visitas de Boticas de Madrid se nombre por el Proto-Medicato el Médico, y por la Junta superior gubernativa de los Reales Colegios de Cirugía el Cirujano que hayan de asistir á ellas: que la Junta de Farmacia sea la que forme los petitorios á que hayan de arreglarse los Visitadores en sus visitas, y las tarifas de los precios á que deban vender los Boticarios los medicamentos: que habiendo de ser los Farmacéuticos los únicos y privativos Visitadores de Boticas, hagan por sí solos las funciones que sean propias de su jurisdiccion, y pasen sus oficios á la Junta de Farmacia, y esta al Proto-Medicato y á la Junta de Cirugía, dirigiendo á estos dos últimos Cuerpos los títulos de Médicos ó Cirujanos que reconociesen en los Facultativos que al mismo tiempo fuesen Boticarios aprobados si prefiriesen el exercicio de tales; y quedándose la propia Junta de Farmacia con los de Boticarios, si los Profesores que los reuniesen con los de Médicos y Cirujanos, ó con qualquiera de estos dos ramos, quisiesen exercerlos con preferencia al de Farmacia: que los negocios que correspondan tratarse en la Junta de esta facultad, y tengan connexion con la de Medicina y Cirugía, se consulten con el Proto-Medicato y Junta de Cirugía respectivamente, haciendo lo mismo estos dos Cuerpos con la Junta de Farmacia en iguales casos: que esta sea la que revise y apruebe las obras de Farmacia exclusivamente; y no se imprima alguna sin su aprobacion: y últimamente, en el supuesto de ser mi voluntad que las tres facultades de Medicina, Cirugía y Farmacia sean consideradas en todo iguales, y con iguales distinciones y prerogativas, y que se gobiernen en un todo con absoluta separacion é independencia una de otra, quiero que con este conocimiento se proceda en los casos que ocurran, sin perjuicio

